

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 5 de diciembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1262/2004. (PD. 4399/2008).

Procedimiento: Proce. Ordinario (N) 1262/2004. Negociado: 5.
De: Don Basilio Sáez González.
Procuradora: Sra. Lina Martínez Giménez.
Letrado: Sr. Orts Escoz Luis.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proce. Ordi. 1262/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de Basilio Sáez González contra Edwigis Carvajal Barroso, José Ángel y Domingo Aguilera Carvajal, Antonio y José Miguel Aguilera Donaire y Antonio Aguilera Carvajal sobre formación de escritura pública, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 170/06

En Almería, a veintinueve de mayo de dos mil seis.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proce. Ordinario (N) 1262/2004, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Basilio Sáez González con Procuradora doña Lina Martínez Giménez y Letrado don Orts Escoz Luis; y de otra como demandados Eduvigis Carvajal Barroso, José Ángel y Domingo Aguilera Carvajal, en rebeldía procesal, y José Miguel Aguilera Donaire y Antonio Aguilera Carvajal con Procuradora doña Fuentes Mullor, María Dolores, y Letrado don Bolaños Díaz, Benito, y Antonio Aguilera Carvajal con Procuradora Arroyo Ramos, María Ángeles, y Letrado Sr. Cuadrado Reyes, sobre elevación a escritura pública.

F A L L O

Se desestima íntegramente la demanda formulada por don Basilio Sáez González con Procuradora doña Lina Martínez Giménez frente a doña Edwigis Carvajal Barroso, José Ángel y Domingo Aguilera Carvajal, en rebeldía procesal, y José Miguel Aguilera Donaire y Antonio Aguilera Carvajal con Procuradora doña Fuentes Mullor, María Dolores, y don Antonio Aguilera Carvajal, con absolución a los demandados de las pretensiones ejercitadas y con imposición de costas a la parte actora.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Ángel Aguilera Carvajal, extendiendo y firmo la presente en Almería, a cinco de diciembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 26 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 307/2005. (PD. 4397/2008).

NIG: 2906942C20050001627.
Procedimiento: Proce. Ordinario (N) 307/2005. Negociado: PQ.
De: Coast To Coast Properties, S.L.
Procuradora: Sra. M.ª José Cabellos Menéndez.
Contra: Marbella Prime Estates, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proce. Ordinario (N) 307/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella (antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de Coast To Coast Properties, S.L., contra Marbella Prime Estates, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella (antiguo Mixto núm. Siete).

Procedimiento: Juicio Ordinario 307/2005. Negociado: PQ.
De: Coast To Coast Properties, S.L.
Procuradora: Doña María José Cabellos Menéndez.
Letrado: Don Luis Ruibal.
Contra: Marbella Prime Estates, S.L.

SENTENCIA NÚM. 366/08

En Marbella, a veinticuatro de noviembre de dos mil siete.

Don Jorge Jiménez Martín, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 307/05, seguidos a instancia de la entidad Coast To Coast Properties, S.L., representada por la Procuradora doña María José Cabellos Menéndez y asistida por el Letrado don Luis Ruibal, contra la entidad Marbella Prime Estates, S.L., en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda de juicio ordinario formulada por la representación procesal de la entidad Coast To Coast Properties, S.L., doña María José Cabellos Menéndez, frente a la entidad Marbella Prime Estates, S.L., en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la entidad Marbella Prime Estates, S.L., a que pague a la entidad Coast To Coast Properties, S.L., la suma de 11.875,50 euros, más los intereses legales correspondientes, y las costas procesales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe preparar recurso de apelación por escrito ante este órgano judicial en término de cinco días para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 de la LEC).

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de la fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe, en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Marbella Prime Estates, S.L., extendiendo y firmo la presente en Marbella a veintiséis de noviembre de dos mil ocho.- El/La Secretario Judicial.